

**SECRETARIA.** Señor Juez, paso el presente proceso Ejecutivo a su Despacho RAD. N° 2018-00209, demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCIONES DE COLOMBIA, informándole que el 18 de mayo de 2023 presentó liquidación adicional del crédito, el cual se fijó traslado secretarial el 21 de junio del 2023. En el expediente no obra memorial que objete la liquidación en mención. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, julio diez (10) de 2023.

**LILIBET OROZCO AGUAS**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE**

---

San Onofre, Sucre, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaría se fijó en lista el día 21 de junio de 2023 en el horario comprendido entre las 8:00am a 5:00pm, corriéndose traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días transcurridos entre el 22, 23 y 26 de junio del mismo año, sin que se presentara objeción alguna.

Así las cosas, revisado el expediente y atendiendo lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente se,

**RESUELVE:**

De conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. y el artículo 366 ibidem, se le imparte aprobación a la liquidación adicional de crédito presentada por la demandante, por encontrarse ajustadas a derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA**  
JUEZ